



CUT: 156827-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0763-2025-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 23 de septiembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 156827-2025, tramitado por el Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chao, solicitando formalización de derecho de uso del agua en el marco de lo establecido por la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA se dictan disposiciones para facilitar la Formalización del Uso del Agua, a las Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicios de Saneamiento que prestan el servicio de suministro de agua, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito; precisándose en el noveno considerando: *Que, en consecuencia, resulta necesario dictar disposiciones que permitan sincerar los usos de agua existentes en el país, debiéndose establecer un marco legal que promueva la formalización de los derechos de uso de agua por parte de pequeños agricultores y poblaciones que vienen usando el agua de manera pacífica, pública y continua **sin contar con licencia de uso de agua**; señalado el Art. 3° que para acogerse a los beneficios de la presente norma debe acreditarse el uso del agua al 31.12.2014.* Así mismo la Primera disposición Complementaria Final señala que: ***“Los conductores de predios agrícolas integrantes de un bloque de riego con asignación de agua aprobada por la ANA obtienen su licencia de uso de agua individual a mérito de la comunicación de la OUA en cuyo ámbito se encuentra el bloque de riego, señalando nombre del usuario, Documento de Identidad y el área que conduce dentro del bloque de riego”***

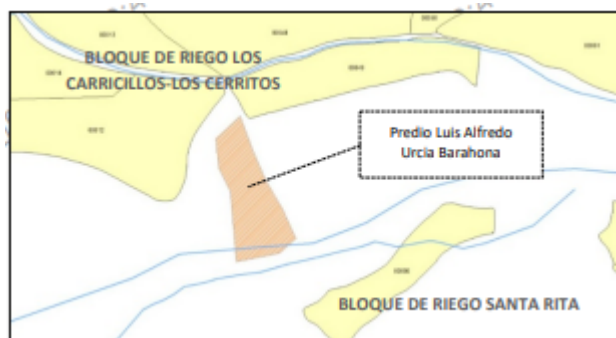
Que, mediante Carta N° 042-2025-JUSHMCHAO.P, el Presidente de la **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chao (en adelante, la administrada)** en atención a lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua a favor de **Luis Alfredo Urcia Barahona** respecto del predio con UC 10733 de un área de 0.85 ha, ubicado en el Bloque



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 4B4356B3

de Riego CD Dos Amigos, ámbito de la Comisión de Usuarios Lateral 5B; adjuntando contrato privado de transferencia de posesión suscrito con el anterior propietario Gilberto Rojas Jauregui, Memoria descriptiva del predio y Constancia de no Adeudo de Tarifa de Agua emitida por la Junta de Usuarios;

Que, con Notificación N° 0220-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCH, se hace de conocimiento a la administrada que; de la revisión de la base gráfica del Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua de ANA (RADA) en cuanto a la delimitación de bloques de riego, se muestra que el predio UC 10733 de 0,8500 ha, del Sr. Luis Alfredo Urcia Barahona, no pertenece al bloque de riego Los Carricillos-Los Cerritos con código PMVC-16/17-B11 ni al Bloque de riego Santa Rita con código PMVC-16/17-B12, como se demuestra a continuación



Toda vez que el área agrícola, objeto de la solicitud, se localiza fuera de los bloques de riego indicados; por lo que, no procede la formalización de uso de agua. Carta notificada con fecha 16.09.2025 como es de verse del cargo obrante en el expediente;

Que, con Informe Técnico N° 0014-2025-GCPC/USUARIO3 la Profesional de la Administración Local de Agua Moche Viru Chao, luego de evaluación de la documentación presentada, señala que:

- De la revisión de la base gráfica del Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua de ANA (RADA), en cuanto a la delimitación de bloques de riego existentes en la jurisdicción de la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Chao, se muestra que **el predio UC 10733 de 0.85 ha, NO forma parte del bloque de riego Los Carricillos-Los Cerritos con código PMVC-16/17-B11 ni del Bloque de riego Santa Rita con código PMVC-16/17-B12.** Por lo tanto, no cuenta con asignación de agua según el estudio "Propuesta de actualización de asignación de agua en Bloques en los valles Moche, Virú, Chao, Guadalupito e Intervalles" aprobado con R.A. N° 142-2010-ANA-ALA-MOCHE-VIRU-CHAO de fecha 23 de julio del 2010

Concluyendo, se debe desestimarse la solicitud presentada por la administrada de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la R. J. N° 058-2018-ANA;

Que, mediante Memorando N° 0621-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO la Administración Local de Agua Moche Viru Chao, remite los actuados en el presente procedimiento para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 0150-2025-ANA-AAA.HCH/ZAPA el Área Legal de esta Autoridad, luego de revisada la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta lo señalado en el Informe antes precisado, concluye que; habiéndose verificado en la base Gráfica de la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, que **el predio materia del presente procedimiento no se encuentran dentro de un bloque de riego aprobado, no se cumple con lo establecido por la Primera disposición Complementaria Final de la**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 4B4356B3

Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA. Correspondiendo por ello, declarar improcedente la solicitud formulada por la administrada, debiendo además notificarse a **Luis Alfredo Urcia Barahona** para que dentro del plazo no mayor de treinta (30) días, trámite ante la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, un nuevo procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua respecto del área que viene haciendo uso del agua;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Moche Viru Chao, con el visto del Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley y el Reglamento de Recursos Hídricos, así como las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Improcedente la solicitud de formalización de derecho de uso del agua en el marco de lo establecido por la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, presentada por la **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chao** a favor de **Luis Alfredo Urcia Barahona** para el predio “El Espino” de UC 10733; por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que dentro del plazo no mayor de **treinta (30) días hábiles** el Sr. **Luis Alfredo Urcia Barahona**, tramite ante la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, un nuevo procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua respecto del área del cual es posesionario y viene haciendo uso del agua, debiendo previamente solicitar la acreditación de disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de iniciar procedimiento administrativo sancionador por el uso del agua sin derecho y ejecución de obras hidráulicas sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chao y a Luis Alfredo Urcia Barahona, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Moche Viru Chao y disponiendo su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

OSCAR EDUARDO ALFARO UCAÑAY

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 4B4356B3